

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO **UAM-X**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, Y POR LA OTRA, **STONY BROOK UNIVERISTY**, REPRESENTADA POR M.D. SAMUEL L. STANLEY JR., PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO **SBU**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- El día 28 de noviembre de 2013 las partes firmaron un Memorándum de Entendimiento, mediante el cual se comprometieron a "promover actividades en las siguientes áreas: intercambio de profesores investigadores; actividades de investigación; programas institucionales y culturales, e intercambio de estudiantes."
- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas del convenio mencionado siguen vigentes.
- 3.- Con base en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del convenio mencionado y por las necesidades de ambas instituciones, las partes acuerdan celebrar este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA **OBJETIVO**

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio específico es:

1. Promover el intercambio académico entre el Departamento de Teoría y Análisis de la Cultura del Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer y Género de **SBU** y la Maestría en Estudios de la Mujer de **UAM-X**.
2. Fomentar la movilidad de profesoras/es investigadoras/es entre ambas instituciones.
3. Fomentar la movilidad de estudiantes de posgrado entre ambas instituciones, acogiéndose a los procedimientos establecidos por cada universidad para el intercambio estudiantil.
4. Promover investigación conjunta sobre género, mujeres, sexualidad y feminismo.



r.



5. Divulgar los resultados de investigaciones realizadas en ambos posgrados en el ámbito de América Latina.

**SEGUNDA RESPONSABLES DEL CONVENIO**

La **UAM-X** nombra como responsable de coordinador de las actividades del presente convenio a la Dra. Mónica Inés Cejas.

**SBU** nombra como responsable de coordinar las actividades de este convenio al Dr. Robert Harvey.

**TERCERA COMPROMISOS DE UAM-X Y DE SBU**

Para llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula PRIMERA, **UAM-X** y **SBU** se comprometen a:

1. Promover el intercambio académico y de estudiantes entre ambos posgrados.
2. Promover la investigación conjunta sobre género, mujeres, sexualidad y feminismo.

**CUARTA COSTOS**

Ambas instituciones aportarán los recursos financieros en función de sus posibilidades; así como ambas partes gestionarán recursos externos que apoyen el cumplimiento de las metas propuestas.

**QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos derivados de las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA serán considerados propiedad de ambas partes.

Los resultados señalados podrán usarse con propósitos académicos, sociales o culturales y estarán sujetos solamente a la notificación previa de una de las partes a la otra. Cada parte tendrá la obligación de dar los créditos respectivos a ambas instituciones.

**SEXTA SALVAGUARDA LABORAL**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio específico será de cinco años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por escrito, cuando de común acuerdo las partes así lo decidan. Si una de las



v.



dos partes desea concluir antes el convenio, deberá hacer la notificación por escrito a la otra parte, con treinta días de antelación.

**OCTAVA RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente.

**NOVENA JURISDICCIÓN**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Se firma por duplicado el presente convenio específico de colaboración, en inglés y español, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de noviembre de 2013.

**Por la Universidad Autónoma  
Metropolitana, Unidad Xochimilco**

**Dra. Patricia Emilia Alfaro**  
Moctezuma  
Rectora de la Unidad

**Por Stony Brook University**

**Samuel L. Stanley Jr., M.D.**  
Presidente

**Testigos**

**Mtro. Jorge Alsina Valdés y Capote**  
Director de la División de Ciencias  
Sociales y Humanidades

**Dennis N. Assanis Ph.D.**  
Vicepresidente de Relaciones  
Académicas

**Dra. Mónica Inés Cejas**  
Coordinadora de la Maestría en Estudios  
de la Mujer

**Robert Harvey Ph.D.**  
Departamento de Análisis de la Cultura y  
Teoría